

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para fijar fecha y hora para la audiencia inicial. Bucaramanga, 2 de octubre de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Diecinueve (19) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Dado que a la fecha se encuentra vencido el traslado de las excepciones presentadas por la parte ejecutada, el cual venció en silencio toda vez que la parte ejecutante no emitió pronunciamiento alguno sobre las mismas. Por consiguiente, se considera procedente fijar el próximo **QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO Y TREINTA (08:30 A.M.) DE LA MAÑANA** para realizar la AUDIENCIA INICIAL dentro del presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, de conformidad con los Artículos 372 y 373 del C.G.P., por remisión expresa del artículo 443 inciso 2 del C.G.P. la cual se llevará a cabo de manera virtual, a través del link que oportunamente será suministrado por el Despacho, a través de los correos electrónicos de los apoderados y de las partes, cualquier información relacionada con el desarrollo de esta diligencia deberá remitirse al correo j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Igualmente, se recuerda, que la inasistencia a la audiencia será sancionada de conformidad con lo establecido en el Art. 372 del C.G.P. esto es, presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda o las excepciones, cualquiera que fuera el caso, y multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Siguiendo con los lineamientos del párrafo del artículo 372 del C.G.P se decretan las pruebas solicitadas por las partes y que de oficio consideró el Despacho:

PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES

Los aportados con el escrito de la demanda y subsanación.

PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES

Los aportados con el escrito de contestación de la demanda.

OFICIOS:

En cuanto a la solicitud de oficiar a Nequi y al Banco de Bogotá, para que remitan los extractos de las consignaciones realizadas por el demandado a la demandante durante las vigencias 2018-2021, se deniega por cuanto lo cobrado obedece es a las cuotas alimentarias correspondientes al año 2023.

DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE:

Se decreta Interrogatorio de parte a la señora NORA AMPARO MUJICA MOLINA y al demandado, señor BONERGES SANGUINO BAEZ.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e62a1e9cc67ddcbdcf7d38cdd6cd8f8490801b120ac9ea471e39380aa7fc89d**

Documento generado en 19/10/2023 03:53:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>